

Medellín, 8 de mayo de 2018

Señores

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES
Bogotá D.C

ASUNTO: Observaciones al informe preliminar de evaluación

Como proponentes del proceso de invitación abierta 005 2018 cuyo objeto es "***Prestar el servicio de transporte de los elementos que conforman las pruebas de Estado Saber T y T primer Semestre, Saber 11 Calendario A y Saber PRO y Saber T y T Segundo semestre, para vigencia 2018***", respetuosamente manifestamos a la entidad las siguientes observaciones al primer informe de evaluación preliminar, esperando sean tenidas en cuenta por la misma.

Para las propuestas Servientrega, UT transportes 2018, Cadena Courier S.A.S

En el pliego de condiciones la entidad estipuló claramente lo siguiente:

9. GARANTÍAS

9.1. Para la presentación de la oferta

El contratista debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del **Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES NIT 860.024.301-6**, por un valor de diez por ciento (10%) del valor de la oferta y con vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la oferta, ésta cubrirá los siguientes amparos:

OBSERVACION 1. En observación No. 8 realizada por la compañía TCC, Solicitábamos expresamente que la entidad permitiera realizar la garantía de seriedad por el valor del presupuesto oficial, a lo que la entidad responde negativamente informando que la garantía por tener propósito sancionatorio debía realizarse proporcional a su oferta, tal y como se visualiza en el texto siguiente:

OBSERVACION 8: Solicitamos amablemente a la entidad permitir que la garantía de seriedad se realice sobre el valor del **presupuesto oficial** y no sobre el valor de la oferta, toda vez que la oferta económica es lo último que se realiza, luego de costear toda la operación y no daría tiempo para expedirla ante la aseguradora, mientras que el presupuesto oficial ya lo tenemos y cubriría todo el monto a ofertar.

Respuesta:

No se acepta la observación. La garantía de **seriedad** de la oferta tiene un propósito sancionatorio, teniendo en cuenta que la misma asegura, si el adjudicatario se sustrae de la obligación de suscribir el contrato, se asegure la indemnidad del patrimonio público, en una cuantía proporcional a su propia oferta.

En este orden claramente la entidad exigía que la póliza de seriedad debía expedirse por el **valor de la oferta (valor total con IVA incluido) y no por el valor del presupuesto**, es decir el cumplimiento del requisito nunca cambio, revisando las actas de cierre y el sobre 2 de todas las ofertas, notamos que las compañías Servientrega S.A, Unión Temporal transportes pruebas 2018 y Cadena Courier S.A.S, Presentaron la póliza de seriedad precisamente por el valor del 10% del presupuesto oficial, **en contravía de lo exigido por la Entidad**; Revisando además las ofertas de cada uno de los proponentes nos damos cuenta que el valor total de cada una de las ofertas presentadas por las compañías no era precisamente por el valor del presupuesto y que debieron expedirla acorde a su oferta económica total, sin embargo con sorpresa notamos que en el informe de evaluación preliminar la Entidad da por cumplido a todas las compañías el requerimiento de pólizas de seriedad, sin darse cuenta que efectivamente las pólizas están expedidas por un valor diferente al exigido en el punto 9.1. y que aún con observación la entidad **NO ACEPTÓ** la posibilidad de hacerlo con el presupuesto oficial, pero si da por cumplido el requisito en el informe de evaluación preliminar, no obstante, el valor asegurado de cada una de estas propuestas no coincide con el valor presentado como oferta total.

Proponente	Valor antes de IVA	Iva	Valor total	Asegurado
Cadena	4.304.148.233	0	4.304.148.233	443.711.711
UT. Transporte pruebas 2018	4.251.613.521	0	4.251.613.521	443.711.711
Servientrega	3.196.858.800	0	3.196.858.800	443.711.711
TCC S.A.S	4.062.582.172	331.459.878	4.394.042.051	439.404.205.

POLIZA DE TCC S.A.S esta expedida por exactamente el 10% del valor de la oferta total tal y como lo ha exigido en el pliego de condiciones No.9.1 y confirmado con observación No.8, aclarado también en el comunicado de subsanación de la compañía.

Ciudad y Fecha de Expedición MEDELLIN, 30 DE ABRIL DE 2018	Póliza 2083777-7	Documento 12408198
Intermediario SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	Código 4999	Oficina 099
		Referencia de Pago 01212408198

FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO
30-ABR-2018	14-AGO-2018	439.404.205,10

En el informe de Evaluación

1.3. Garantías

Se verificó la presentación y suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta, en los términos del numeral 9.1., del pliego de condiciones, y todas las ofertas presentadas allegaron la garantía requerida en los términos solicitados.

PROPONENTE:	CADENA COURRIER S.A.S.	
REPRESENTANTE LEGAL:	Luis Alfonso Villegas	
RADICADO:	20182100315602	
HORA Y FECHA DE ENTREGA	30-04-2018 08:19:50	
OFERTA	Original	Sobre No. 1 320 folios, Sobre No. 2, 4 folios
	Copia	Copia No 1 sobre 1 320 folios, Copia No. 2 320 folios
	No. Póliza	64162
GARANTÍA	Entidad Aseguradora	JMalucelli Travelers
	Fecha expedición	30-04-2018
	Vigencia	30-04-2018 hasta 30-08-2018
	Valor Asegurado	\$443.711.711
CARTA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:	De LA Folios 3 y 4	
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA:	\$4.304.148.233	
OBSERVACIONES:	Aporta USB, copia del sobre No. 2 no viene foliada	

PROPONENTE:	Unión Temporal Transporte Pruebas 2018, conformada por Thomas Greg sons 75%, y ThomAS Greg express S.A. 25%, documento de conformación folios 50 a 57
REPRESENTANTE LEGAL:	Luis Javier Márquez Moreno

RADICADO:		20182100315632
HORA Y FECHA DE ENTREGA		30-04-2018 08:30:59
OFERTA	Original	Sobre No, 1 321 folios, Sobre No. 2 5 folios
	Copia	Copia No. 1 Sobre No. 1 321 folios Sobre No, 2 5 folios; Copia No. 2, sobre No. 1 321 folios, Copia No. 3 Sobre No. 1 321 folios
GARANTÍA	No. Póliza	2097216-8
	Entidad Aseguradora	Suramericana de Seguros
	Fecha expedición	27-4-2018
	Vigencia	30-04-2018 hasta el 30-08-2018
	Valor Asegurado	\$443.711.711
CARTA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:		Folios 3 y 4
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA:		\$4.251.613.521
OBSERVACIONES:		Aporta CD

PROPONENTE:		Servientrega S.A.
APODERADO GENERAL:		Sandra Milena Angel Peña
RADICADO:		20182100315672
HORA Y FECHA DE ENTREGA		30-04-2018 08:41:12
OFERTA	Original	Sobre No. 1 868 folios; Sobre No. 2
	Copia	
GARANTÍA	No. Póliza	21-44-101271545 folios del 5 al 9
	Entidad Aseguradora	Seguros del Estado
	Fecha expedición	25-04-2018
	Vigencia	27-04-2018 hasta 15-08-2018
	Valor Asegurado	\$ 443.711.711

Solicitamos amablemente a la entidad alinear el requisito conforme se estipuló en el pliego definitivo numeral 9.1. para dar cumplimiento a la exigencia de la Entidad en igualdad de condiciones para todos los proponentes, adicionalmente las pólizas de seriedad deben estar acordes a la Adenda No. 2 en la cual se modificó la fecha de presentación de la oferta, esto teniendo en cuenta al modificarse al fecha de

presentación de la oferta, modifica a su vez la fecha de expedición y vigencia de la póliza de seriedad.

9. GARANTÍAS

9.1. Para la presentación de la oferta

El contratista debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del **Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES NIT 860.024.301-6**, por un valor de diez por ciento (10%) del valor de la oferta y con vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la oferta, ésta cubrirá los siguientes amparos:

OBSERVACIÓN A LA PROPUESTA CADENA COURIER S.A.S

SOBRE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA Y CAPACIDAD JURIDICA

Pliego de condiciones

4 DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

4.1 Objeto del contrato

Prestar el servicio de transporte de los elementos que conforman las pruebas de Estado Saber T y T primer semestre, Saber 11 calendario A y Saber PRO y Saber T y T segundo semestre, para la vigencia 2018.

OBSERVACION 2: El pliego de condiciones ha sido claro y específico al indicar que el objeto del contrato se refiere a transporte de elementos, específicamente transporte de carga, pues dada la naturaleza de los objetos a transportar y el peso de los mismos, la entidad en el punto 5.7.2. exige la resolución de habilitación de transporte de carga dada por el Ministerio de Transporte.

Si bien es cierto la entidad en la ADENDA 2 numeral 5.1.1 indica que el objeto puede estar relacionado con las actividades del objeto del contrato, también es cierto que en el objeto del contrato No.4.1 no se indica ninguna otra actividad diferente a la misma de transporte, y no puede suponerse implícitamente actividades que claramente no están indicadas y concebidas dentro del objeto del contrato, pues representaría interpretación subjetiva.

ADENDA 2

PRIMERO: El numeral 5.1., del pliego de condiciones quedará así

5.1.1. En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de

sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con las actividades del el objeto del presente proceso de selección y la logística de transporte. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un (1) año más.

Ahora bien, en ADENDA No. 1 la Entidad indica clara y específicamente que el proponente debe acreditar no sólo y únicamente en el objeto social actividades DIRECTAMENTE relacionadas y no solo relacionada como si lo hizo en la adenda No. 1 con el objeto social; sino también que debe estar clara y específica en la **actividad económica** del certificado de cámara de Comercio, incluyéndola taxativamente como parte fundamental del cumplimiento del requisito en cuestión.

SEGUNDO: El numeral 5.1.5., del pliego de condiciones quedará así:

5.1.5. Acreditar que el objeto social de la sociedad y la actividad económica, se encuentren directamente relacionadas con el objeto del contrato, lo cual debe constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Lo anterior deberá

acreditarse igualmente por cada uno de los integrantes de los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura.

Recordemos que la actividad económica está claramente definida clasificada en el Código CIIU (clasificación industrial internacional Uniforme) elaborada y divulgada por la oficina de estadísticas de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para agrupar las actividades productivas de las empresas, la misma que se utiliza para la información tributaria.

Dado lo anterior, podemos verificar en la página oficial de Cámara de comercio de Medellín que las Únicas actividades relacionadas con Transporte que le competen claramente a este objeto de contrato es la **4923** así:

Código CIU	
	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
	<u>VER NOTAS EXPLICATIVAS</u>
	Es aquel destinado a satisfacer las necesidades generales de movilización de cosas de un lugar a otro en vehículos automotores a cambio de una remuneración o precio, bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad.
	Esta clase incluye:
	<input type="checkbox"/> Todas las operaciones de transporte de carga por carretera. Se incluye el transporte de una gran variedad de mercancías tales como:
	- Troncos.
	- Ganado.
	- Productos refrigerados.
	- Carga pesada.
4923	- Carga a granel, incluso el transporte en camiones cisterna de líquidos (ejemplo: la leche que se recoge en las granjas, agua, etcétera).
	- Automóviles.
	- Los servicios de transporte de desperdicios y materiales de desecho, sin incluir el proceso de acopio ni eliminación.
	<input type="checkbox"/> El alquiler de vehículos de carga (camiones) con conductor.
	Esta clase excluye:
	<input type="checkbox"/> El transporte de troncos en el bosque, como parte de las actividades de explotación maderera. Se incluye en la clase 0240, «Servicios de apoyo a la silvicultura».
	<input type="checkbox"/> La distribución de agua a través de camiones. Se incluye en la clase 3600, «Captación, tratamiento y distribución de agua».
	<input type="checkbox"/> El funcionamiento de terminales para la manipulación de carga terrestre. Se incluye en la clase 5221, «Actividades de estaciones, vías y servicios complementarios para el transporte terrestre».
	<input type="checkbox"/> Los servicios de embalaje en cajas y cajones con fines de transporte. Se incluyen en la clase 5229, «Otras actividades complementarias al transporte».
	<input type="checkbox"/> Las actividades postales y de mensajería. Se incluyen en las clases 5310, «Actividades postales nacionales», y 5320, «Actividades de mensajería».
	<input type="checkbox"/> Las actividades o el servicio de carga y descarga de mercancías. Se incluye, en la clase 5224, «Manipulación de carga».

	ACTIVIDADES DE MENSAJERÍA
	<u>VER NOTAS EXPLICATIVAS</u>
	Esta clase incluye:
	<input type="checkbox"/> Las actividades de mensajería que no operan bajo la obligación del servicio universal.
	<input type="checkbox"/> La recepción, clasificación, transporte y entrega (nacional o internacional) de correo regular y paquetes (tipo correo) y bultos, por firmas que no operan bajo la obligación del servicio universal. Uno o más modos de transporte pueden ser involucrados y la actividad puede ser llevada a cabo con transporte propio (privado) o a través de transporte público.
	<input type="checkbox"/> Los servicios de entrega a domicilio.
5320	Esta clase excluye:
	<input type="checkbox"/> El transporte de carga. Se incluye en la clase 4923, «Transporte de carga por carretera»; y en el grupo 512, «Transporte aéreo de carga», al igual que en las clases 5012, «Transporte de carga marítimo y de cabotaje» y 5022, «Transporte fluvial de carga», de acuerdo con el modo de transporte utilizado.

Claramente la actividad 5320 de mensajería y la 4923 son actividades catalogadas completamente diferente jurídica y tributariamente tanto así, que dichas actividades están reguladas por entes de control diferentes; la actividad de mensajería está regulada por el **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones** a través de la Ley 1369 de 2009 señala el régimen general de prestación de los servicios postales, entendiéndose por “servicios postales” el desarrollo de las actividades de recepción, clasificación, de servicios de correo, los servicios postales de pago y los servicios de mensajería expresa entre **1 y 5 kilos; habida cuenta que el objeto del contrato que nos convoca sobrepasan este límite autorizado.**

Por otro lado, El **Ministerio de transporte** a través de la resolución 068 de 2002, es el Ente que regula la actividad transportadora que se desarrolla dentro del marco jurídico definido por el Código de Comercio Colombiano, propiamente en lo preceptuado bajo el marco del contrato de transporte de cosas que superan el peso de los 5 kilos claramente aplicable para este objeto de contrato, Art. 1008 y siguientes.

Nótese entonces que la actividad económica **5320 Actividades de Mensajería que se encuentra en el certificado de Existencia y representación desplegada por la compañía Cadena Courier S.A.S,** no corresponde a la ejecución de las actividades conocidas como TRANSPORTE DE CARGA estipulada en el pliego de

condiciones y, en consecuencia, esta empresa no cumpliría con el requisito 5.1.5 de la Adenda No. 1.

OBSERVACIÓN 3 SOBRE LOS CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA PUNTO 5.5.

Así mismo, y aunque la compañía Cadena Courier acredita la resolución que lo habilita como Transporte de carga según el informe de evaluación preliminar, la misma sólo se obtuvo hasta el año 2017; en consecuencia, no puede comprenderse como la compañía Cadena Courier pueda certificar experiencias de transporte de carga de 5 años atrás si solo lleva un año como compañía autorizada en el sector transporte de carga.

Nótese entonces que en el mismo informe preliminar de evaluación la compañía acredita certificaciones de: Cementos Argos con un contrato iniciado el 1 de abril de 2012 y termina el 30 de enero del 2016 para esta fecha aún no habían obtenido el permiso de habilitación de transporte y claramente lo indica en el objeto de la certificación que se trata de distribución de mensajería y no de transporte de carga así:

Servicio de impresión (variable de manera digital y offset de hojas, extractos, insertos y sobres), (alistamiento empaque y ensobrado), presentación electrónica y distribución por mensajería a nivel nacional de la facturación de cementos argos y concretos argos.
Actualmente CADENA COURRIER Cuenta con desarrollos de ETLs para procesar los códigos DANE y convertirlos en municipios, se presenta el modelamiento de bodegas de datos en donde se tiene un repositorio en servidores de cadena en donde se almacenan todos los históricos de la trazabilidad del servicio y se presta el servicio construcción de reportes en herramientas de BI (Procesos Integrales) en web lógica, donde se tienen varias herramientas de informes y consultas dinámicas para realizar la trazabilidad del servicio

Igualmente sucede con la compañía Lecta que inicio contrato el 1 enero de 2009 y termina el 30 de diciembre 2016 también se trata de mensajería y no de transporte de carga, pues para esa fecha tampoco tenían la habilitación de transporte

OBJETO SOCIAL LECTA

El proveedor se obliga con CADENA COURRIER S.A.S a prestarle los servicios de empaque y mensajería expresa a nivel nacional, así como transporte, entrega, devolución, desempaque, almacenamiento y destrucción de material impreso

Igual sucede con el FONDO NACIONAL DEL AHORRO iniciado en el año 14 de septiembre de 2015 y finaliza 31 octubre de 2016

Prestación del servicio de mensajería expresa, entrega de objetos postales que omite el fondo, e impresión y alistamiento de extractos y reportes

En general todo se resume a que la experiencia acreditada por la compañía Cadena Courier es únicamente de mensajería que como ya se explicó anteriormente es una actividad diferente a transporte de carga regulada jurídica y tributariamente diferente tanto por su normatividad como por su límite de peso de objetos a transportar.

Así las cosas, la compañía Cadena Courier no CUMPLE con el punto 5.5 de la Adenda No. 2.

OBSERVACION 4

Encontramos que en los factores ponderables la compañía Cadena Courier Modifico el formato de apoyo a la industria Nacional, en contravía de la cláusula i causales de rechazo.

i. **Cuando el proponente no presente todos los formatos exigidos en el pliego de condiciones o realice alguna modificación de estos**

6.2. Apoyo a la Industria Nacional.

Dando cumplimiento al artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignarán un máximo de 50 puntos al proponente que cuente con el mayor porcentaje de personal nacional (colombiano) de la siguiente manera:

Ofrecimiento	Puntaje
100% del Personal propuesto para la ejecución de los servicios del contrato es colombiano.	50
Si el personal colombiano propuesto para la ejecución de los servicios del contrato es menor al 100%.	0

FORMATO No. 6 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Bogotá, Abril 30 de 2018

Señores
Instituto Colombiano para la Evaluación De la Educación ICFES
Ciudad

Referencia: Proceso de Contratación - INVITACIÓN ABIERTA 005 DE 2018

Estimados señores:

LUIS ALFONSO VILLEGAS, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Representante Legal de la CADENA COURRIER S.A.S, presento ofrecimiento sobre el personal que ejecutará el Contrato, en caso de resultar adjudicatario, así:

OFRECIMIENTO	PUNTAJE	
100% del Personal propuesto para la ejecución de los servicios del contrato es colombiano.	X	100
Si el personal colombiano propuesto para la ejecución de los servicios del contrato es menor al 100%.		50

Indicar con una (X), el ofrecimiento a realizar.

Atentamente,



LUIS ALFONSO VILLEGAS
Representante Legal CADENA COURRIER S.A.S
CC: 8.164.998 de Esmirarzo

Formato original

OPCIÓN DE OFRECIMIENTO	OFRECIMIENTO
100% del Personal propuesto para la ejecución de los servicios del contrato es colombiano.	X
el personal colombiano propuesto para la ejecución de los servicios del contrato es menor al 100%.	

OBSERVACION A LA PROPUESTA UT TRANSPORTE 2018

OBSERVACION 5: En esta certificación de Bancolombia se puede evidenciar que corresponde a servicios de Mensajería y no de transporte de carga como debe indicarse para el objeto de contrato, que como ya explico en apartados anteriores es una actividad diferente al de transporte de carga por lo tanto la compañía no cumpliría con el punto 5.5 de la adenda No. 2.

BANCOLOMBIA Metangar@bancolombia.com.co
THOMAS GREG EXPRESS S.A.
ANGELA MARIA SIERRA GALLON, GERENTE DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO
Servicio de cargue y correspondencia a nivel urbano, regional y nacional

OBSERVACION 6:

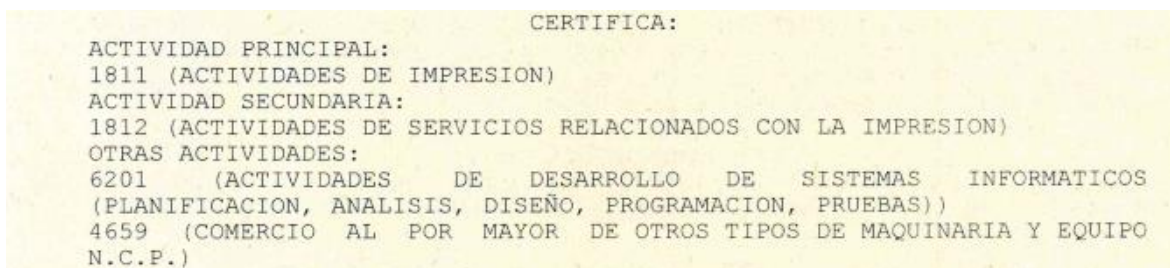
ADENDA 1

SEGUNDO: El numeral 5.1.5., del pliego de condiciones quedará así:

5.1.5. Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad económica, se encuentren directamente relacionadas con el objeto del contrato, lo cual debe constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Lo anterior deberá

acreditarse igualmente por cada uno de los integrantes de los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura.

ACTIVIDAD ECONOMICA DE LA CAMARA DE COMERCIO THOMAS GREG & SONS



Al Revisar el Certificado de Existencia y Representación de la compañía THOMAS GREG & SONS COLOMBIA como miembro de la UT TRANSPORTE 2018 encontramos que las actividades económicas registradas no tienen en lo absoluto ninguna relación DIRECTA con el objeto que nos convoca, ni siquiera tampoco relacionada este NO ES un proceso de impresión, tampoco es un proceso de sistemas informáticos y tampoco de comercio de tipos de maquinaria, es una actividad específica de TRANSPORTE DE CARGA, tal como lo indica el punto 5.1.5 de la Adenda No.1 “Acreditar que el objeto social de la sociedad y la actividad económica se encuentren directamente relacionadas con el objeto del contrato. El cual debe ser acreditado por cada uno de los integrantes de los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura”

En tal virtud, en los pliegos de condiciones se consignan un conjunto de reglas para definir el procedimiento de selección objetiva del contratista y delimitar el contenido y alcances del contrato, sus contenidos son de **obligatorio cumplimiento tanto para la Administración como para los oferentes.**

El efecto vinculante del pliego de condiciones. «(...) Y que debe observarse la carga de claridad y precisión en la facción de los pliegos de condiciones lo exige la naturaleza jurídica de los mismos que, sabido se tiene, despliegan un efecto vinculante y normativo para los participantes dentro del proceso de selección, como que las exigencias y

requisitos en ellos contenidas, constituyen los criterios con arreglo a los cuales habrán de valorarse las correspondientes ofertas, sin que sea permitido a la entidad licitante, modificar inconsulta y arbitrariamente las exigencias en ellos dispuestas, so pena de viciar con dicho proceder el procedimiento de selección.

Así las cosas, las condiciones de los pliegos no pueden entenderse aisladamente sino por el contrario integralmente, por ende, la compañía Thomas Greg Sons, puede que cumpla en su OBJETO SOCIAL una gran serie de actividades y alguna que se relacione con transporte como para dar cumplimiento UNICAMENTE al numeral 5.1.1, no obstante en otro requisito No. 5.1.5 de la ADENDA 2 es explícito en estable el factor **vinculante e incluyente** en exigir que también la ACTIVIDAD ECONOMICA esté incluida en la cámara de comercio en ejercicio de las actividades principales de la compañía, como ya se expresó en la observación No. 2 de esta comunicación que completa esta observación.

Por estas razones, el proponente UT transportes 2018 no CUMPLE con este requisito, que a todas luces es insubsanable tratándose de una condición que debió estar meramente cumplida desde antes de la presentación de la oferta por CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA UNIÓN como lo indica específicamente el punto 5.1.5.

acreditarse igualmente por cada uno de los integrantes de los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura.

OBSERVACION A LA OFERTA ECONOMICA DE LAS OFERTAS CADENA COURIER, SERVIENTREGA Y UNION TEMPORAL TRANSPORTES 2018.

OBSERVACION 7: En las ofertas de Servientrega, Cadena Courier y UT transportes 2018 podemos observar que dichas ofertas económicas no incluyen impuestos, so pena de la aclaración que dio la entidad en la observación No. 2 del proyecto pliego de condiciones así:

Respuesta:

No se acepta la observación. Si bien es cierto que el servicio de transporte se encuentra excluido de IVA, esta exclusión no se aplica a otras actividades necesarias para la ejecución

del objeto del contrato como por ejemplo la contratación del personal (prestación de servicios), servicios de arrendamiento (bodegas), entre otros.

Vale la pena aclarar que la previsión de este numeral del pliego de condiciones, quiere significar que el valor del presupuesto oficial incluye todos los costos y gastos en los que deba incurrir el futuro contratista para la ejecución del contrato, en los que claramente los impuestos están incorporados.

Respecto de la insuficiencia del valor estimado del presupuesto oficial, es importante anotar, tal y como lo indica el estudio de mercado, que el servicio de transporte no había sido contratado por la Entidad de manera separada del empaque secundario y terciario, y, por tanto, los valores históricos por sí solos no permiten identificar los costos del servicio de transporte.

Claramente la actividad de transporte propiamente está excluida de IVA, no obstante, el proceso que nos convoca tiene actividades que si están gravadas con IVA y que hacen parte fundamental de este contrato como lo son el almacenamiento que se desprende el arrendamiento de bodegas de acuerdo con el estatuto tributario.

ESTATUTO TRIBUTARIO

El arrendamiento de los bienes inmuebles diferentes a los enumerados por el artículo 476, numeral 5 del estatuto tributario, se encuentran gravados con el impuesto a las ventas a una tarifa del 19%

Artículo 476 literal 5 son exentos

5. * **Modificado**- El servicio de arrendamiento de inmuebles para vivienda, y el arrendamiento de espacios para exposiciones y muestras artesanales nacionales incluidos los eventos artísticos y culturales.

Queda claro entonces que: **El servicio de arrendamiento de locales comerciales, oficinas y demás son gravados con el IVA del 19%**

Nótese entonces que en el informe de evaluación la entidad indica que la compañía Cadena Courier acredita 14 bodegas en arriendo o pretende rentar, la UT Transportes 2018 14 Bodegas en arriendo y la compañía Servientrega 11 Bodegas en arriendo, no se comprende entonces porque en la oferta económica aún con la claridad que dio la entidad en la observación No. 2 de las respuestas al pre-pliego Ninguna de las compañías discrimino el IMPUESTO en la oferta económica ni siquiera en el ítem relacionado con transporte internacional, pues como ya está claro propiamente la actividad de transporte no está gravada pero el objeto del contrato trae consigo actividad que están gravadas en el ejercicio propio de la actividad en objeto.

Cabe resaltar entonces que el IMPUESTO es una obligación tributaria como personas jurídicas de Régimen común por lo tanto deben tener en cuenta en todos los **costos y gastos** que implica la actividad del negocio.

ACREDITACION DE BODEGAS CADENA COURIER

Principal - Cali	300	750	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL (01 DE MARZO DE 2018- 19 MARZO DE 2019)
Bogotá	100	3797,46	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL BIEN E INMUEBLE(6 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - 8 DE SEPTIEMBRE DE 2019, CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION
Medellín	100	850,88	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL (01 DE JUNIO DE 2013- 19 JUNIO DE 2020)
Barranquilla	100	87,70	CARTA DE COMPROMISO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
Bucaramanga	100	100	CARTA DE COMPROMISO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION
Montería	50	285	CARTA DE COMPROMISO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION
Ibagué	50	305,25	CARTA DE COMPROMISO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION
Pereira	50		CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION
Tunja	50	118,041	CARTA DE COMPROMISO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION
Pasto	50	116,19	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION
Cartagena	50	50	CARTA DE COMPROMISO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION
Neiva	50	50	CARTA DE COMPROMISO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION
Valledupar	50	284,46	CARTA DE COMPROMISO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION
Villavicencio	50	73,76	CARTA DE COMPROMISO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION

ACREDITACIÓN DE BODEGAS UT TRANSPORTES 2018

Bodega	Área m2 requerida	Área ofertada m2	Documento de acreditación (Escritura pública, certificado de libertad y tradición o escritura pública o contrato de arrendamiento o carta de compromiso del contrato de arrendamiento o contrato de comodato)
Principal - Cali	300	208,00	CARTA DE COMPROMISO DE ARRENDAMIENTO
Bogotá	100	739,84	ESCRITURA PUBLICA
Medellín	100	900,00	CARTA DE COMPROMISO DE ARRENDAMIENTO
Barranquilla	100	800,00	CARTA DE COMPROMISO DE ARRENDAMIENTO
Bucaramanga	100	525,00	CARTA DE COMPROMISO DE ARRENDAMIENTO
Montería	50	204,00	CARTA DE COMPROMISO DE ARRENDAMIENTO
Ibagué	50	80,00	CARTA DE COMPROMISO DE ARRENDAMIENTO
Pereira	50	84,25	CARTA DE COMPROMISO DE ARRENDAMIENTO
Tunja	50	350,00	CARTA DE COMPROMISO DE ARRENDAMIENTO
Pasto	50	50,00	CARTA DE COMPROMISO DE ARRENDAMIENTO
Cartagena	50	50,00	CARTA DE COMPROMISO DE ARRENDAMIENTO
Neiva	50	70,00	CARTA DE COMPROMISO DE ARRENDAMIENTO
Valledupar	50	54,00	CARTA DE COMPROMISO DE ARRENDAMIENTO
Villavicencio	50	72,00	CARTA DE COMPROMISO DE ARRENDAMIENTO

ACREDITACIÓN DE BODEGAS SERVIENTREGA 11 BODEGAS EN ARRIENDO

Bodega	Área requerida	Área ofertada m2	Documento de acreditación (Escritura pública, certificado de libertad y tradición o escritura pública o contrato de arrendamiento o carta de compromiso del contrato de arrendamiento o contrato de comodato)	Folio	Completado	
Principal Cali	300	9170.33	Contrato de arrendamiento	731-742	NO	No Lu
Bogotá	100	4.722,94	Contrato de arrendamiento / Certificado de Tradición y Libertad	744-752	NO	No
Cali	100	6.200,00	Contrato de arrendamiento / Certificado de Tradición y Libertad	754-773	NO	No
Medellín	100	6.779,25	Certificado de Tradición y Libertad	775-778	SI	
Buenaventura	100	26.351,17	Certificado de Tradición y Libertad	778-780	SI	
Buconima	100	2.683,00	Contrato de arrendamiento / Certificado de Tradición y Libertad	792-792	SI	
Montería	50	764,48	Contrato de arrendamiento / Certificado de Tradición y Libertad	794-802	NO	Nk
Ibagué	50	3.585,74	Contrato de arrendamiento / Certificado de Tradición y Libertad	804-806	NO	Nk
Pereira	50	8.234,73	Certificado de Tradición y Libertad	811-812	SI	
Tunja	50	738,00	Contrato de arrendamiento / Certificado de Tradición y Libertad	814-817	NO	Ni
Pasto	50	1.993,00	Certificado de Tradición y Libertad	819-822	NO	
Cartagena	50	1.962,00	Contrato de arrendamiento	824-837	NO	Ni
Nalva	50	1.000,00	Contrato de arrendamiento / Certificado de Tradición y Libertad	836-844	NO	Ni
Valdavia	50	980,00	Contrato de arrendamiento / Certificado de Tradición y Libertad	848-851	SI	
Villavicencio	50	950,00	Contrato de arrendamiento / Certificado de Tradición y Libertad	853-858	NO	Ni

Significa que mas alla de la obligación tributaria que nos cubija, los proponentes Cadena Courier S.A.S, UT TRANSPORTES 2018 y servientrega S.A.S faltaron indiscutiblemente al punto 7.3 de la oferta economica, pues como se resalta en el texto a continuación la entidad fue enfatica en indicar **“falta de diligenciamiento de cualquiera de sus campos seran causales de rechazo de la oferta”** pues la entidad en ningun momento dejo abierta la alternativa al proponente de discriminar o no el impuesto, todo lo contrario, dejo en la oferta economica en excel las únicas dos columnas desprotegidas en blanco para que el proponente pudiera colocar el impuesto que corresponde a cada uno de los items, pues como ya estaba claro en las observación de los pliegos explicó claramente porque debe tener impuesto esta oferta económica; incluso la entidad en el encabezado del mismo formulario No. 7 indicaba : **“Todas las celdas en color blanco se diligencian”**

PROPONENTE:

Registre el precio unitario sin decimales a ofertar para cada uno de los item solicitados. Todas las celdas de color blanco se diligencian.

Asi las cosas, las compañías Servientrega, UT transportes 2018 y Cadena Courier no cumplieron a cabalidad con los requerimientos establecidos por la entidad y faltaron al diligenciamiento de los campos obligatorios que se habían reservado para indicar el impuesto so pena de rechazo como se indica a continuación-

